

**VISTO:**

El Expediente N° 00301-0068034-1 del registro del Sistema de Información de Expediente iniciado por la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13.566 se ha creado el Programa "Equipar Santa Fe" el cual tiene por finalidad promover y facilitar el crecimiento, ampliación y renovación de la dotación de rodados, maquinarias, herramientas, medios de transporte y otros equipos de uso habitual pertenecientes a los Municipios y Comunas de la Provincia;

Que en este marco se ha autorizado al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de financiamiento para el Programa por hasta un monto total de \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) correspondiendo establecer los parámetros que regirán la toma del endeudamiento previsto;

Que en esta instancia corresponde propiciar la aprobación de la norma que reglamente el funcionamiento del Programa, permita su cumplimiento y apruebe el formulario de adhesión al mismo y el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia y los gobiernos locales o Consorcios de Administración participantes;

Que corresponde establecer el procedimiento administrativo a adoptar a efectos de la implementación y puesta en funcionamiento de este Programa, teniendo en cuenta que deben tomar intervención distintas áreas del Poder Ejecutivo y Legislativo;

Que asimismo corresponde asignar a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, a través de la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones, las funciones necesarias para ejecutar las gestiones de compras previstas en este Programa, como así también determinar y administrar las operaciones de financiamiento tanto con los contratistas como con los gobiernos locales participantes de las operaciones de financiamiento;

Que en el marco del artículo 3° de la Ley N° 13.566 debe preverse que el dominio de los bienes adquiridos se registre directamente a nombre de las Comunas, Municipalidades o Consorcios de Administración que resulten destinatarios finales de los mismos;

Que corresponde autorizar a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Agente Financiero del Estado Provincial a retener de la



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

coparticipación provincial a las Municipalidades y Comunas los montos de los servicios de la deuda contraídos por los gobiernos locales, incorporándose al orden de privilegio indicado en el inciso 4° del artículo 28 del Decreto N° 57/96 con las excepciones previstas en su similar N° 4973/13, reglamentado por Resolución del Ministerio de Economía N° 012/15, a las retenciones que se realicen en el marco del Programa;

Que a efectos de dinamizar el funcionamiento de este Programa se debe autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias;

Que se cuenta con el dictamen legal del área correspondiente del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por los incisos 1) y 4) del artículo 72 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y los artículos 1, 3 y 5 de la Ley N° 13.566;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Facúltase al Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Finanzas, a realizar las gestiones de compra de los bienes previstos en el artículo 2° de la Ley N° 13.566 y a determinar las condiciones de financiamiento de las mismas, adoptando los criterios que considere más conveniente de acuerdo a las circunstancias imperantes en el mercado financiero.

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Formulario de Adhesión a este Programa que como "anexo A" forma parte del presente decreto, el cual deberá ser presentado ante la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado conjuntamente con la ordenanza municipal o comunal que autorice dicha adhesión y apruebe el endeudamiento. Asimismo en esta instancia se deberá presentar la documentación necesaria para el cumplimiento del Decreto N° 1364/01.

Entiéndase como Adhesión al Programa Equipar la aceptación incondicional de los resultados derivados de cada licitación en lo que refiere a: proveedor



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

contratado, marca y características técnicas del equipo adquirido, precio del mismo y condiciones de la operación de compra.

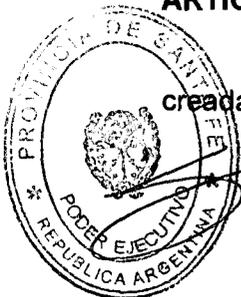
A los fines de lograr un orden y estandarización adecuados en lo referido al punto 1 del artículo 2º de la Ley N° 13.566, la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, previa consulta con la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, establecerá los tipos y características técnicas de los bienes cuya adquisición podrá realizarse mediante el Programa.

**ARTICULO 3º:** Establécese que a los efectos del cumplimiento del artículo 8º inciso b) de la Ley N° 13.566, los Municipios y Comunas podrán optar por afectar un porcentaje del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados - Ley N° 12.385 y modificatorias, correspondiente a los ejercicios durante los cuales se amortice el financiamiento otorgado por la Provincia, porcentaje que podrá ser del 10% (diez por ciento) o sus múltiplos sin poder superar el 50% (cincuenta por ciento).

**ARTÍCULO 4º:** Establécese que la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas dará cumplimiento a las previsiones del Decreto N° 1364/01 y elevará a la Comisión creada por el artículo 10 de la Ley N° 13.566 la documentación necesaria para su intervención, contemplando la opción efectuada para la afectación al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados - Ley N° 12.385 y modificatorias, conforme los alcances del artículo 3º del presente decreto y las previsiones del artículo 8º inciso c) de la Ley N° 13.566.

**ARTÍCULO 5º:** Apruébase el "Convenio de Préstamo Marco Provincia – Gobiernos Locales/ Consorcios de Administración" que como "anexo B" forma parte del presente decreto, correspondiente al "Programa Equipar - Ley N° 13.566" y autorízase a los Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y de Economía a suscribir los mismos, pudiendo establecerse modificaciones en aspectos no sustanciales. Asimismo autorízase a los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Economía a reglamentar en forma conjunta, los aspectos relativos a la conformación de Consorcios de Administración por Municipios y Comunas que los integren.

**ARTÍCULO 6º:** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado a realizar las gestiones necesarias para la constitución y funcionamiento de la Comisión creada por el artículo 10 de la Ley N° 13.566.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 7°:** Autorízase a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, a través de la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones, a realizar las convocatorias para las gestiones de compras necesarias como asimismo a designar las Comisiones de Adjudicación para cada Gestión, estableciéndose que los Pliegos de Condiciones serán gratuitos y se publicarán en el sitio web de la Provincia de Santa Fe. Las gestiones de compras serán adjudicadas por Resolución del Ministro de Economía, quién asimismo suscribirá los contratos con los contratistas que resulten adjudicados.

**ARTÍCULO 8°:** Establécese que en el marco del artículo 3° de la Ley N° 13.566 los bienes adquiridos serán registrados a nombre de las Comunas, Municipalidades o Consorcios de Administración que resulten destinatarios finales de los mismos, quienes asumirán los costos de patentamiento, transferencias y/o todo otro gasto inherente al proceso.

**ARTÍCULO 9°:** Autorízase a la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones a determinar la conformación del endeudamiento con los contratistas adjudicados y con cada uno de los Municipios y Comunas, de acuerdo a las pautas del Programa y a las características propias de la adhesión de cada uno de ellos, como asimismo autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Agente Financiero del Estado Provincial a retener de la coparticipación provincial a las Municipalidades y Comunas los montos que oportunamente comunique la precitada Dirección General.

**ARTÍCULO 10°:** Incorpórase al orden de privilegio indicado en el inciso 4° del artículo 28 el Decreto N° 57/96, con las excepciones previstas en su similar N° 4973/13 reglamentado por Resolución del Ministerio de Economía N° 012/15, a las retenciones de fondos de coparticipación que se realicen en el marco de este Programa como consecuencia de la aplicación del artículo 9° del presente decreto.

**ARTÍCULO 11°:** Autorízase al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 13.566, a retener a los gobiernos locales del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados - Ley N° 12.385 y modificatorias, los montos afectables a este Programa de acuerdo a la información generada por la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones según los alcances del artículo precedente.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 12°:** Facúltase al Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Finanzas, a reglamentar los demás aspectos operativos del Programa Equipar que resulten necesarios.

**ARTÍCULO 13°:** Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias para la aplicación del Programa.

**ARTÍCULO 14°:** Refréndese por los Ministros de Economía y de Gobierno y Reforma del Estado.

**ARTÍCULO 15°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

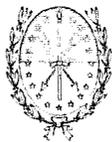
Imprenta Oficial - Santa Fe

Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE

Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

**ANEXO "A"**

**Equipar Santa Fe**

**MUNICIPIO / COMUNA / CONSORCIO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS (1)**

Municipio / Comuna / Consorcio de Municipios y Comunas:

Departamento/s:

Nodo/s:

**DATOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO, COMUNA O CONSORCIO**

**DOMICILIO LEGAL DEL MUNICIPIO, COMUNA O CONSORCIO**

Domicilio:

Nro.:

Localidad y  
C.P.:

Departamento:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

**EN CASO DE CONSORCIO: MUNICIPIOS Y COMUNAS QUE LO INTEGRAN**

**MUNICIPIO O COMUNA 1**

Domicilio:

Nro.:

Localidad y  
C.P.:

Departamento:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

**Porcentaje participación en la compra:**

**MUNICIPIO O COMUNA 2**

Domicilio:

Nro.:

Localidad y  
C.P.:

Departamento:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

**Porcentaje participación en la compra:**

**MUNICIPIO O COMUNA 3**

Domicilio:

Nro.:

Localidad y  
C.P.:

Departamento:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

**Porcentaje participación en la compra:**

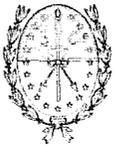
Santa Fe, ...../...../.....

Por la presente manifiesto con carácter de declaración jurada la adhesión al Programa Equipar Santa Fe, Ley N° 13.566 y Decreto N°



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

## Equipar Santa Fe

### EQUIPOS / MAQUINARIAS A ADQUIRIR SEGUN LEY 13.566 (2)

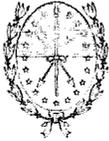
Descripción	Cantidad
	<input type="checkbox"/>

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

## Equipar Santa Fe

**FORMA DE PAGO – AFECTACION DE RECURSOS – ART. 8 – LEY 13.566**

### MUNICIPALIDADES

Coparticipación Provincial de Impuestos y Aportes - Plazo: 24 MESES

Afectación Fondos Obras Menores – Ley 12385:                    SI                       NO  

En caso de afectar Fondos de Obras Menores, indicar:

A) Porcentaje Anual que afecta : 10%     20%     30%     40%     50%

B) Años para los que afecta el fondo de Obras Menores:

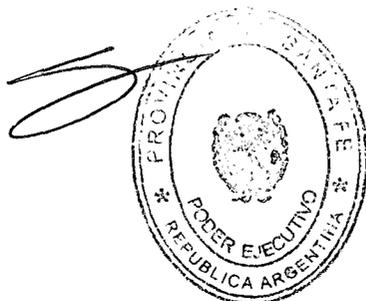
—	1 AÑO	<input type="checkbox"/>
	2 AÑOS	<input type="checkbox"/>

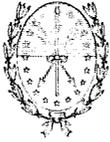
Imprenta Oficial - Santa Fe

### REFERENCIAS

(1) En caso de tratarse de un consorcio, complete los datos de los municipios y/o comunas que lo componen.

(2) Complete el equipamiento/maquinaria a adquirir según las fichas técnicas publicadas por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas en su página oficial.





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

## Equipar Santa Fe

**FORMA DE PAGO – AFECTACION DE RECURSOS – ART. 8 – LEY 13.566**

**COMUNAS DE CINCO MIEMBROS**

Coparticipación Provincial de Impuestos y Aportes - Plazo: 60 MESES

Afectación Fondos Obras Menores – Ley 12385: SI  NO

En caso de afectar Fondos de Obras Menores, indicar:

A) Porcentaje Anual que afecta : 10%  20%  30%  40%  50%

B) Años para los que afecta el fondo de Obras Menores:

—	1 AÑO	<input type="checkbox"/>
	2 AÑOS	<input type="checkbox"/>
	3 AÑOS	<input type="checkbox"/>
	4 AÑOS	<input type="checkbox"/>
	5 AÑOS	<input type="checkbox"/>

Imprenta Oficial - Santa Fe

### REFERENCIAS

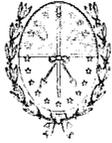
(1) En caso de tratarse de un consorcio, complete los datos de los municipios y/o comunas que lo componen.

(2) Complete el equipamiento/maquinaria a adquirir según las fichas técnicas publicadas por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas en su página oficial.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía

## Equipar Santa Fe

**FORMA DE PAGO – AFECTACION DE RECURSOS – ART. 8 – LEY 13.566**

**COMUNAS DE TRES MIEMBROS**

Coparticipación Provincial de Impuestos y Aportes - Plazo: 72 MESES

Afectación Fondos Obras Menores – Ley 12385: SI  NO

En caso de afectar Fondos de Obras Menores, indicar:

A) Porcentaje Anual que afecta : 10%  20%  30%  40%  50%

B) Años para los que afecta el fondo de Obras Menores:

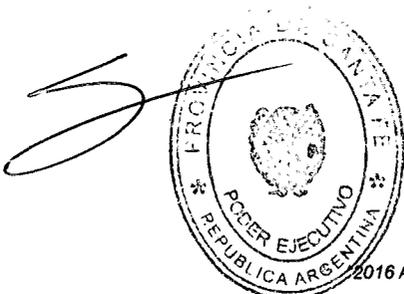
—	1 AÑO	<input type="checkbox"/>
	2 AÑOS	<input type="checkbox"/>
	3 AÑOS	<input type="checkbox"/>
	4 AÑOS	<input type="checkbox"/>
	5 AÑOS	<input type="checkbox"/>
	6 AÑOS	<input type="checkbox"/>

Imprenta Oficial - Santa Fe

### REFERENCIAS

(1) En caso de tratarse de un consorcio, complete los datos de los municipios y/o comunas que lo componen.

(2) Complete el equipamiento/maquinaria a adquirir según las fichas técnicas publicadas por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas en su página oficial.



**CONVENIO DE PRÉSTAMO**  
**PROGRAMA EQUIPAR SANTA FE - LEY N° 13.566**

**PROVINCIA DE SANTA FE / COMUNA / MUNICIPALIDAD DE .....**

-----En la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Santa Fe, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, llamada en adelante, "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por el Señor Ministro de Economía Lic. **GONZALO MIGUEL SAGLIONE** y el Señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Dr. **PABLO FARIÁS**, por una parte y por la otra la **COMUNA / MUNICIPALIDAD / CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN** \_\_\_\_\_, en adelante denominado "**EL BENEFICIARIO**", representada en este acto por \_\_\_\_\_, autorizado/s por la/s Ordenanza/s que se indica/n en el Anexo de Datos, en el marco de la Ley N° 13.566 y el Decreto Provincial N° \_\_\_\_\_ celebran el siguiente Convenio de Préstamo:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:**

- a) Programa Equipar Santa Fe: Es el programa creado por Ley N° 13.566.
- b) Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas: es el área del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado encargado de intervenir en este Programa de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- c) Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI): es el organismo del Ministerio de Economía encargado de intervenir en este Programa.
- d) Anexo de Datos: Anexo del presente Convenio que contiene los datos específicos del Proyecto y que, suscripto por ambas partes, pasa a formar parte del mismo a todos los efectos legales.
- e) Agente Financiero Provincial: Nuevo Banco de Santa Fe Sociedad Anónima y/o el que lo reemplace por decisión del Superior Gobierno Provincial.
- f) Proyecto: Proyecto de Inversión de la Comuna, Municipalidad o Consorcio de Administración individualizados en el Anexo de Datos.
- g) Contratista: El adjudicatario que resulte contratado por la Provincia para la provisión de los bienes adquiridos.
- h) Préstamo: Recursos provenientes del endeudamiento autorizado por Ley N° 13.566 para los fines de este Programa.
- i) El Beneficiario: Comuna, Municipalidad o Consorcio de Administración, Beneficiarios del Préstamo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:**

---Complementan el presente convenio del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se enuncian a continuación:

- 1) Leyes Provinciales Nros. 12.385, 12.510 y 13.566.
- 2) Decreto Provincial N° \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:**

---El presente Convenio de Préstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con este Programa para la provisión de los Bienes identificados en el Anexo de Datos y sus modificaciones y/o ajustes que oportunamente apruebe el PROMUDI.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**CLÁUSULA CUARTA: AFECTACIÓN DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y RODADOS - LEY Nº 12.385.**

---A los efectos previstos en el artículo 8º inciso b) de la Ley Nº 13.566, EL BENEFICIARIO del Financiamiento afectará el porcentaje de este Fondo que se especifique en el Anexo de Datos.

**CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS FINANCIEROS COMPROMETIDOS:**

---El Monto de cada Proyecto es el que figura en el Anexo de Datos. Dicho monto tiene carácter de presupuesto estimativo.

--- El endeudamiento del Beneficiario se generará a partir de la/s fecha/s de Recepción Definitiva del bien entregado. La misma ocurrirá dentro del plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la Recepción Provisoria que se emite con la entrega de dicho bien.

---El Monto del Proyecto estará integrado por las siguientes fuentes de recursos:

---I-: **Recursos Reembolsables:** Serán los recursos provenientes del "Programa Equipar Santa Fe" desembolsados por la Provincia con motivo de la ejecución del proyecto identificado en el Anexo de Datos en carácter de préstamos para el Beneficiario.

---Para estos recursos se conviene lo siguiente:

---a) Que responderá al monto estimado indicado en el Anexo de Datos, con las previsiones de esta cláusula originados en la ejecución del proyecto.

---b) El costo del financiamiento, de acuerdo a las previsiones que figuran en el Anexo de Datos.

---II-: **Recursos Propios del Beneficiario:** El Beneficiario deberá aportar con recursos propios el 100% (cien por ciento) de los gastos no financiados por el Programa o imprevistos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, como ser gastos de transferencias, patentamiento, seguros y/o cualquier otro gasto inherente a dicho proceso.

**CLÁUSULA SEXTA: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:**

---El monto de la deuda que asume el Beneficiario en el marco de este Programa se determinará por el Precio Adjudicado del bien adquirido por la Provincia para el Proyecto cuya denominación se establece conforme al Punto 2.1. del Anexo de Datos del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERESES y AMORTIZACIONES:**

---I-: **INTERESES:**

---La deuda devengará un interés anual sobre los saldos impagos.

---El Beneficiario pagará intereses por periodos mensuales vencidos y consecutivos.

---El primer pago se realizará en el mes inmediato posterior al mes en que ocurra la recepción definitiva del bien por parte del Beneficiario.

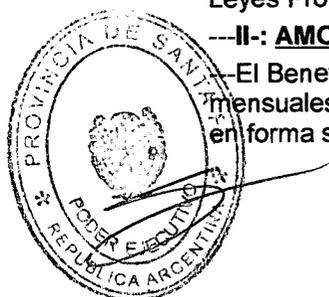
---Estos intereses serán calculados sobre el monto determinado de la Deuda según la Cláusula precedente.

---La tasa de interés vigente a la fecha de firma del presente Convenio es la indicada en el Anexo de Datos.

Esta tasa no podrá duplicar a la tasa que aplica el Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI) en el marco de la Operatoria de Financiamiento a Municipios y Comunas con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales Nros. 10.264 y 11.301.

---II-: **AMORTIZACIÓN:**

---El Beneficiario reintegrará el capital del Préstamo total desembolsado en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas indicadas en el Anexo de Datos, con vencimiento de la primer cuota en forma simultánea con las cuotas de interés.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

---El vencimiento de la primer cuota de amortización se liquidará al mes inmediato posterior al mes en que se haya producido la recepción definitiva de/los bien/es asignado/s conjuntamente con la 1º cuota de Interés.

---El importe de la cuota de amortización se determinará mediante la aplicación del Sistema Alemán.

**---III-: LIQUIDACIONES:**

---La emisión del "Cronograma de Servicios de la Deuda" donde se detalla el importe de los mismos, conjuntamente con las fechas de vencimiento de cada uno de ellos, se encontrará disponible en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar). o la que ésta disponga.

---Los Servicios de la Deuda serán pagaderos en la moneda de curso legal vigente.

---Se conviene que las liquidaciones que se practiquen y en consecuencia los pagos que realicen los Beneficiarios tendrán el carácter de provisorios y -de corresponder- los mismos se ajustarán en forma definitiva con la última liquidación del préstamo.

**CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMO DE PAGO Y GARANTÍA:**

---La cancelación de los Servicios de la Deuda se concretará de acuerdo a las previsiones del artículo 8º de la Ley Nº 13.566, mediante la retención automática de:

- 1) El porcentaje fijado en el Anexo de Datos Punto 3.1 del presente convenio correspondiente al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados (FOCOM) Ley Nº 12.385. Para ello se autoriza al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado a retener en forma automática los montos que correspondan sin necesidad de trámite previo alguno.
- 2) La Coparticipación Provincial de Impuestos, sin límites, y hasta el monto necesario para atender el pago total de cada cuota liquidada. Para ello se autoriza a la Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y al Agente Financiero del Gobierno Provincial a retener en forma automática los montos que correspondan sin necesidad de trámite previo alguno.

---En el caso de que los montos mensuales del Fondo Para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados (FOCOM) Ley Nº 12.385 y de la Coparticipación Provincial de Impuestos y Aportes que eventualmente le correspondiesen no alcanzaran a cubrir el importe del Servicio de la Deuda mensual liquidado, el Beneficiario se compromete a efectuar, dentro del mes en el cual se producen las retenciones precedentes, el pago del remanente no cancelado de las mismas.

---La falta de cancelación de los Servicios de la Deuda liquidados en los plazos y forma mencionados anteriormente determinará la aplicación de intereses punitivos diarios de acuerdo a lo indicado en el Anexo de Datos, importe que LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que los establecidos en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática, sin necesidad de interpelación previa alguna.

---A fin de garantizar la total atención de los compromisos financieros asumidos mediante el presente Convenio, el Beneficiario compromete los recursos mencionados en el artículo 8º de la Ley Nº 13.566.

**CLÁUSULA NOVENA: CANCELACIÓN ANTICIPADA:**

---EL BENEFICIARIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias en la forma y condiciones que oportunamente convenga con LA PROVINCIA a través de la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

--EL BENEFICIARIO se obliga a ejecutar el Proyecto aprobado que se identifica en el Anexo de Datos, asumiendo las siguientes obligaciones:

---I-: Cumplir el presente Convenio de Préstamo y aportar toda la documentación que en cualquier instancia del proceso le sea requerida por LA PROVINCIA.

---II-: Autorizar y facilitar a los organismos provinciales y/o a la persona física o jurídica que aquellos designen (en forma separada o conjunta) la supervisión, control y auditoría del Proyecto y/o de cualquier otra documentación vinculada con el Programa.

---III-: Someter a aprobación de los Organismos Provinciales toda documentación que deba suscribir el Beneficiario relacionada con el Programa, salvo que los mismos expresamente indiquen lo contrario.

---IV-: Pagar con recursos propios los importes correspondientes a las previsiones indicadas en la Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio.

---V-: Designar a un funcionario del Beneficiario a fin de que represente al mismo ante los organismos provinciales a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente Convenio y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Convenio.

---VI-: Presentar toda documentación en forma completa y respetando lo estipulado por la normativa vigente y por el presente Convenio.

---VII-: Aportar con recursos propios el 100% (cien por ciento) de los gastos no financiables por el Programa o imprevistos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, como ser gastos de transferencias, patentamiento, seguros y/o cualquier otro gasto o gravamen inherente a dicho proceso.

---VIII-: Presentar la documentación que justifique y acredite la recepción provisoria y definitiva del/los bien/es asignado/s y todo otro documento relacionado al Proyecto al momento en que sean solicitados por los organismos provinciales.

---IX-: Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Comunes y/o Municipales y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de inversión (incluidos gastos financieros derivados de la toma del Crédito).

---X-: Comunicar en forma fehaciente a la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones los imprevistos y dificultades que surjan en la ejecución del Proyecto, cualquiera fuese su causa, como así también todo cambio legal o institucional producido en EL BENEFICIARIO. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los días 5 (cinco) corridos a partir de producida la causa generadora del imprevisto o dificultad en la ejecución del Proyecto o de producida la modificación, según el caso.

---XI-: Adoptar los recaudos para prever la individualización en los bienes asignados del Beneficiario y del Programa Equipar Santa Fe, de acuerdo al modelo que se prevea en el Pliego de gestión de compra.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes da derecho a LA PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Decimotercera

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO:**

---EL BENEFICIARIO manifiesta con carácter de declaración jurada:

---I-: Adhiere todo lo actuado en el proceso licitatorio, adjudicación y contratación llevado a cabo por la Provincia para la compra del bien sujeto de este proyecto, según lo previsto en el Anexo de Datos Punto 2.1.

---II-: Que el Proyecto se encuentra aprobado por el Beneficiario y/o por los Organismos Oficiales según las normas legales vigentes.

---III-: Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición Comunal, Municipal, Provincial o Nacional que rija la materia, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto.

---IV-: Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el bien asignado, como asimismo cualquier otra responsabilidad civil emergente por daños y/o por perjuicios al propio Beneficiario y/o a terceros y que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.

---V-: Que con relación al Proyecto y/o a cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquél no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a los Organismos Provinciales en forma fehaciente e inmediata en caso de producirse en el futuro algunas de las situaciones enunciadas precedentemente.

---VI-: Que se obliga al buen uso, mantenimiento y conservación de/los bien/es asignado/s en ella marco del Proyecto financiado por el Programa.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DERECHOS Y FACULTADES DE LA PROVINCIA:**

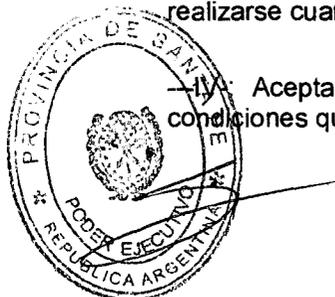
Sin perjuicio de los derechos establecidos en otras partes de este Convenio, LA PROVINCIA tendrá además los siguientes derechos:

---I-: Aprobar o rechazar la documentación presentada relativa al Proyecto.

---II-: Supervisar y controlar cuando lo crea necesario, por sí o por delegación, la ejecución del Proyecto.

---III-: Auditar, por sí o por delegación, los registros y gestión de EL BENEFICIARIO con relación a la ejecución del Proyecto. Para ello contará con amplias facultades de inspección, pudiendo realizarse cuantas veces lo considere necesario.

---IV-: Aceptar y recibir en forma anticipada amortizaciones de la deuda, en la forma y condiciones que oportunamente convenga con El Beneficiario.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

--V-: Prestar asistencia técnica al Beneficiario para el desarrollo del Proyecto a ejecutar por la Operatoria.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESCISIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN:**

**--I-: RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

--a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.

--b) Unilateralmente por LA PROVINCIA, cuando EL BENEFICIARIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en este Convenio. Rescindido éste, EL BENEFICIARIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital, intereses y otros conceptos.

**--III-: CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO:**

--LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del préstamo, pendiente de devolución, junto con los intereses y demás cargos cuando el incumplimiento previsto en el punto b) del inciso I de la presente cláusula subsistiera por un período mayor a los 30 (treinta) días corridos.

--Además, el presente convenio se considerará cancelado de pleno derecho cuando EL BENEFICIARIO reintegre íntegramente a LA PROVINCIA los montos adeudados por las sumas que se le hubieren desembolsado con motivo de este préstamo con más los intereses, gastos y otros conceptos.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

--El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: EXIMISIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

--EL BENEFICIARIO no podrá reclamar suma alguna de dinero en concepto resarcitorio de daños y perjuicios cuando LA PROVINCIA no pudiese cumplir con el presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DOMICILIO y JURISDICCIÓN:**

--Para todos los efectos derivados de este Convenio LA PROVINCIA fija domicilio en calle Entre Ríos N° 2620 ciudad de Santa Fe y EL BENEFICIARIO en el lugar indicado en el Anexo de Datos. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente.

--Las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia de la Provincia de Santa Fe de conformidad a lo normado por las Leyes Nros. 10.160 y 10.166 y/o las que las reemplazaren para dirimir cualquier cuestión originada por el presente Convenio, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles.-----



**CONVENIO DE PRÉSTAMO**  
**PROGRAMA EQUIPAR SANTA FE – LEY N° 13.566**

**PROVINCIA DE SANTA FE / COMUNA / MUNICIPALIDAD DE .....**

**ANEXO DE DATOS**

---

**1-: DATOS IDENTIFICATORIOS DEL BENEFICIARIO:**

1.1.- Beneficiario:

Departamento:

Domicilio:

1.2.- Cargo y nombre del Representante del Beneficiario que suscribe el Convenio:

---

**2-: DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO**

2.1.: Denominación: Programa Equipar Santa Fe - Adquisición de .....

2.2.: Código:

---

**3-: AFECTACIÓN DE RECURSOS ARTÍCULO 8° - LEY N° 13.566:**

**3.1. - DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y RODADOS (FOCOM) LEY N° 12.385:**

.....POR CIENTO ANUAL ( ....%)

**3.2. – DE LA COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Y APORTES**

.....POR CIENTO ANUAL (.....)% . (100% menos porcentajes indicados en 3.1 y 3.3)

**3.3 - OTROS APORTES:**

---

**4.: MONTO DEL PROYECTO**

4.: Monto: PESOS , según presupuesto estimativo de fecha:

---

**5-: TASA DE INTERÉS ANUAL VIGENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO:**

5.1.: ..... % Anual

"Esta tasa es susceptible de variación conforme los alcances del último párrafo del punto I de la Cláusula Séptima del Convenio".

5.2.: Interés Punitorio Diario

Tasa de Interés diaria resultante de aplicar a la tasa indicada en punto 5.1 un incremento del 50% (cincuenta por ciento).

**6-: AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:**



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

Número de Cuotas:

---

7-: GARANTÍA:

Ordenanza por la que EL BENEFICIARIO garantiza el préstamo, la cual forma parte de este Convenio.

**(\*) La validez y vigencia del presente queda expresamente sujeta a la aprobación de la Ordenanza correspondiente por parte del Concejo Municipal o Comisión Comunal**

---

---Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firma por el Señor Ministro de Economía y el Señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado en representación de la **PROVINCIA DE SANTA FE**, por una parte, y por el PRESIDENTE / INTENDENTE MUNICIPAL en representación de la Comuna / Municipalidad de el presente Anexo de Datos, correspondiente al Convenio , en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

---Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

Imprenta Oficial - Santa Fe



**PROGRAMA EQUIPAR SANTA FE**

**CONVENIO DE PRÉSTAMO**

**PROVINCIA DE SANTA FE  
COMUNA / MUNICIPALIDAD DE  
Departamento**

**PROYECTO:  
ADQUISICIÓN DE .....**

Imprenta Oficial - Santa Fe

